



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

**CONTRATO N° 045-2005.**

**ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y CLINICAS MEDICAS MARTINEZ DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE VALLE EN FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2005 (EMERGENCIA).**

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, con R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente; con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, , quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL INSTITUTO**" y la señora **ANA BELL MARTINEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, casada, Médico General, hondureña, con Tarjeta de Identidad N°1520-1955-00048, con R.T.N. N°15201955000485, en tránsito por esta ciudad y con domicilio en la Ciudad de San Lorenzo, Departamento de Valle, actuando en su condición de Gerente propietaria de "**CLINICAS MEDICAS MARTINEZ**" conforme a instrumento N° 56 de fecha 24 de marzo de 2004 autorizada por el notario **ISAURO AGUILAR G.**, e inscrita en el Registro de la Propiedad inmueble y Mercantil No 76 Tomo 9 del Registro de Comerciante Individual de Nacaome Departamento de Valle inscrita bajo el No 1493. Tomo 993 folio 1289-06 de la cámara de comercio e industria del sur Choluteca Departamento de Choluteca y quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL PROVEEDOR**"; hemos convenido en celebrar como

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn

ADENDUM No.32 CONTRATO No.045-2005 I NIVEL EMERGENCIA CLINICA MARTINEZ JULIO-SEPT 2018.



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

en efectos celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y CLINICAS MEDICAS MARTINEZ DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE VALLE EN FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2005, (EMERGENCIA)**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Certificación Resolución CI-IHSS-GAYF N°418/22-06-2018 de fecha 22 de Junio del 2018, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la suscripción de este **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y CLINICAS MEDICAS MARTINEZ DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE VALLE EN FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2005, (EMERGENCIA)**, por un período comprendido del 01 de Julio al 30 de Septiembre del 2018 el cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por el servicio que será prestado en la Ciudad de San Lorenzo, Departamento de Valle, asimismo el asimismo el No.1100-US-2018, de fecha 04 de Julio del 2018, donde se remite las Evaluaciones Técnicas de los Servicios Médicos Subrogados; Memorando No.1025-US-2018 de la Sub-Gerencia de Unidad de SILOSS de fecha 21 de Junio del 2018, donde a partir de la fecha se instruye a los Proveedores lo siguiente: **"Es responsabilidad de "EL PROVEEDOR", proporcionar a los Derechohabientes, los medicamentos del Cuadro Básico Terapéutico autorizado y vigente. Sin eximir a "EL PROVEDOR". De la responsabilidad de proporcionar los medicamentos del Cuadro Básico Terapéutico Autorizado y vigente. A los Derechohabientes, "EL INSTITUTO" siempre y cuando mantenga existencia, podrá proveer los medicamentos del Cuadro Básico y Terapéutico y vigente a "EL PROVEEDOR" a los precios de compra adquiridos por "EL INSTITUTO" más**

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa  
Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn

ADENDUM No.32 CONTRATO No.045-2005 I NIVEL EMERGENCIA CLINICA MARTINEZ JULIO-SEPT 2018.



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

el 10% (Diez Por ciento) por servicios administrativos, los que serán deducidos del pago del periodo; los medicamentos serán proporcionados de acuerdo a las existencias de "EL INSTITUTO", mismos que deberán ser programados por "EL PROVEEDOR" mediante requisición, los cuales serán enviados a "EL PROVEEDOR", una vez al mes de acuerdo a la programación de envíos del Almacén Central de "EL INSTITUTO" y Memorando No.1187-SGP/IHSS-2018 de fecha 16 de Mayo del 2018, de la disponibilidad presupuestaria para los Adendums de los Contratos del II Semestre; por lo que se modifica la cláusula **SEPTIMA**, y se agrega una **CLAUSULA NUEVA** al Adendum del Contrato, la cual se leerán de la siguiente manera: **CLAUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA:** El presente **ADENDUM** tendrá una vigencia a partir del **UNO (01) DE JULIO AL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, y que se describen a continuación: **Producto.- Urgencia con observación Lps. 428.00 y urgencia sin observación Lps. 106.00.-** Asimismo, se amplía la Cláusula del Adendum al Contrato, en relación a la Certificación de Resolución CI-IHSS-GAYF N°418/22-06-2018 de fecha 22 de Junio del 2018, en el **RESUELVE: INCISO 6 NUMERAL a): 6.** Autorizar el incremento de precios propuesto por la Unidad de Sistemas Locales de Servicios de Salud (SILOSS) validado por la Dirección Médica Nacional de acuerdo a lo siguiente: a. 7.5% para los prestadores de servicios de I nivel con tarifario vigente desde el año 2005, b. 2.5% para los prestadores con la estructura de precios del año 2010 I Nivel de Atención, c. II y III nivel aprobar un aumento de 2.5% para los que tienen estructura de precios del 2010 y 3.5% para los que tienen la estructura vigente desde el año 2005.

Estructura de Precios Clínica Martínez

| Clinica Martínez                       | Estructura Actual | Propuesta % de Incremento | Incremento en Lempiiras | Nueva Estructura Lempiiras |
|----------------------------------------|-------------------|---------------------------|-------------------------|----------------------------|
| Urgencia con observación (urgencia)    | L428.00           | 3.50%                     | L14.98                  | L442.98                    |
| Urgencia sin observación (no urgencia) | L106.00           | 3.50%                     | L3.71                   | L109.71                    |

Asimismo, se da cumplimiento a la Resolución.- **CLAUSULA NUEVA: SANCION POR INCUMPLIMIENTO;** en caso de demoras no justificadas en relación al objeto

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa  
Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn

ADENDUM No.32 CONTRATO No.045-2005 I NIVEL EMERGENCIA CLINICA MARTINEZ JULIO SEPT 2018.



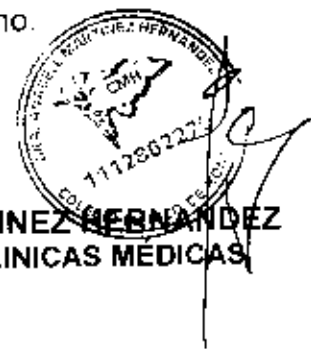
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

del presente Contrato o bien si se tratara de un Adendum, "EL PROVEEDOR" pagará a "EL INSTITUTO" en concepto de multa el porcentaje establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes a la firma de este documento y la multa se aplicará por cada día de atraso en que incurra según fechas previstas e indicadas sin perjuicio de las obligaciones pactadas. No se deberá entender como retraso, si las causas son por defectos, errores o cualquier circunstancia calificada y no imputable a "EL PROVEEDOR". Si la demora no justificada diera lugar a que el total a cobrar por multa ascendiera arriba del 10 % del valor de este Contrato o bien si se tratará de un Adendum "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de rescindir el Contrato o Adendum y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", según Memorando No.2558-GAYF-2018, de fecha 19 de Marzo del 2018, quedando las demás cláusulas en los mismos términos y condiciones del contrato original, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del periodo de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS, quedando las demás cláusulas en los mismos términos y condiciones del contrato original, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del periodo de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta, la Doctora **ANA BELL MARTINEZ HERNANDEZ**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de Julio del dos mil dieciocho.

DR. RICHARD ZABLAH ASFURA  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IHSS  
INTERINO



DRA. ANA BELL MARTINEZ HERNANDEZ  
DIRECTORA MÉDICA CLINICAS MEDICAS  
MARTINEZ



Cc: Interesado  
Gerencia Administrativa y financiera  
Regional de San Lorenzo, Dpto. de Valle  
Archivo

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa  
Teléfono: (504) 2238 8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn

ADUM No.32 CONTRATO No.045-2005 | NIVEL EMERGENCIA CLINICA MARTINEZ JULIO-SEPT 2018